

# ESTATUTOS

FUNDACIÓN VIDA DE COLORES Q+

HECTOR FERNANDO VIANA ROMERO  
Representante Legal

ANA EDITH MORENO ROJAS  
Secretaria

BOGOTÁ D. C.

2023

## CAPÍTULO 1 NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FINES

**Artículo 1.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, se denomina “**FUNDACIÓN VIDA DE COLORES Q+**”, se constituye en persona jurídica neutral, sin distinción política, religioso o racial, de utilidad común, carácter privado y sin ánimo de lucro, organizada bajo las leyes colombianas y regidas por ellas.

**Artículo 2.** El domicilio principal de la Fundación, será en la ciudad de Bogotá D. C., ubicado en la Calle 80ª N° 111C – 49 LOCAL 3 Barrio Ciudadela Colsubsidio, Teléfono: 3123272090, E/mail:vidadecoloresfund@gmail.com así mismo podrá establecer diferentes sedes en el ámbito nacional y/o internacional con el fin de realizar las diferentes actividades para la cual se constituye la fundación.

**Artículo 3.** Para la realización del cambio de nombre o domicilio de la Fundación, se tendrá en cuenta lo que determine la Junta Directiva de la fundación siempre y cuando la mitad más uno del Junta así lo decida, o en su defecto si las circunstancias así lo ameritan, siempre cumpliendo con los requisitos establecidos en los estatutos (artículo 22).

**Artículo 4.** La Fundación tendrá una vigencia de carácter indefinida, pero podrá ser disuelta por los miembros de Junta Directiva de la fundación siempre y cuando la mitad más uno del Junta así lo determine en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de los estatutos.

**Artículo 5.** Las personas naturales o jurídicas, que participen activamente con la fundación, no tendrán injerencia alguna en la administración, determinación, ni ventajas especiales de carácter personal, ni título alguno por el hecho de haber realizado algún tipo de donación y/o actividades relacionadas con la misma.

**Artículo 6. El objeto social de la Fundación Vida de Colores Q+ es:** Diseñar e implementar proyectos y servicios sociales, que promuevan el desarrollo integral y el bienestar biopsicosocial de la población LGBTIQ+, con el fin de que se garantice la protección de cada una de ellas; mujeres, niños (a), adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas de conflicto armado, y la población en general, en las fases de promoción y prevención psicosocial y comunitaria en cualquiera de las diferentes etapas del desarrollo humano. Teniendo en cuenta el enfoque diferencial y enfoque de género; así mismo prestar servicio de alimentación y refrigerios a quienes lo soliciten.

**Artículo 7°. Los fines específicos de la Fundación Vida de Colores Q+ son:**

- a) Asesorar y capacitar de manera informal a las personas LGBTIQ+, mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, víctimas de conflicto armado, mujeres y la población en general, brindando herramientas para el mejoramiento de su calidad y nivel de vida, mediante la realización de proyectos y servicios sociales de promoción y prevención, teniendo en cuenta su condición

socioeconómica y cultural.

- b) Promover y capacitar de manera informal agentes multiplicadores que proyecten y estimulen el mejoramiento de la calidad de vida y la dinámica social de los diferentes estratos sociales, dando a conocer a nivel nacional y/o internacional, los guías o acompañantes en la visibilización del personal que apoya la fundación vida de colores Q +.
- c) Diseñar e implementar el arte del transformismo a través de talleres, eventos de impacto y generación de alternativas con recursos propios o donaciones de entidades públicas y privadas, en áreas como: el diseño, confecciones, calzado, maquillaje, accesorios, entre otros.
- d) Diseñar e implementar eventos que visibilicen y exalten a las comunidades transformistas mediante su arte: maquillaje, vestuario, y demás aspectos que los representen, en diversos lugares como: auditorios, discotecas, parques, espacio público, entidades educativas, empresas, entre otros.
- e) Planear e implementar el día internacional de la visibilidad transgénero, el cual será realizado el día 31 de marzo de cada año, con el fin de visibilizar el arte y la cultura del transformismo. Dándole la importancia que se merece en todos los niveles.
- f) Brindar los medios técnicos para el diseño de planes, programas, proyectos, leyes y políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas LGBTIQ+; específicamente las personas transformistas, a nivel nacional e internacional.
- g) Hacer uso de los medios electrónicos y las redes sociales, para poder facilitar información que sirva en la toma de conciencia de la realidad social en que viven las personas en vulnerabilidad y las personas LGBTIQ+, personas transformistas, y así difundir valores tales como la solidaridad, la justicia social, y el respeto.
- h) Promover y desarrollar cualquier tipo de proyecto vinculado a sus objetivos.
- i) La Fundación podrá adquirir, poseer, comprar, vender y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- j) Promover Comités de trabajos especializados en apoyo al desarrollo integral de las comunidades y familias.
- k) Prestar servicios de alimentación de calidad y con las adecuadas medidas de bioseguridad que exige la normatividad vigente dentro del territorio nacional; el cual se realiza mediante brigadas y actividades de la fundación.

**Parágrafo:** Participar en los programas y procesos gubernamentales en favor del bienestar integral de la comunidad en general, LGBTIQ,+ transformistas, en áreas de servicios sociales, pedagogía y alimentación como en aspectos y áreas afines al objeto social de la Fundación que desarrollara las

siguientes actividades:

- a) Crear, establecer, administrar y/o dirigir entidades con programas integrales de construcción socio comunitaria y de tejido social con la población LGBTQ+, Transformistas, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, víctimas de conflicto armado y población migrante.
- b) Diseñar e implementar con las diferentes entidades del estado (Públicas o Privadas) y extranjeras, programas y proyectos que fomenten y apoyen el desarrollo social de las poblaciones LGBTQ+, Transformistas, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, víctimas de conflicto armado y población migrante.
- c) Diligenciar, contratar y/o solicitar fondos de financiación y/o cofinanciación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras para la realización de estudios, investigaciones, proyectos o la ejecución de programas que contribuyan al logro de los objetivos propuestos por la Fundación.
- d) Desarrollar diferentes actividades con la Población LGBTQ+ que se encuentre Privada de la Libertad (PPL) en el orden Nacional y/o internacional, teniendo en cuenta las necesidades a desarrollar en cada uno de los ERON (Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional), donde se puede capacitar de manera informal en el arte del transformismo, maquillaje, peinados, diseño de modas; con la finalidad de aportar a la resocialización de las PPL y así brindar una posible oportunidad de trabajo ante los diferentes entes.
- e) Los demás fines, acciones y programas relacionados con el objeto general y los fines específicos de la Fundación Vida de Colores Q+.

## CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

**Artículo 8.** El patrimonio de la “Fundación Vida de Colores Q+” está constituido por los aportes iniciales de cada uno de los Miembros Fundadores, representados en la suma de Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) moneda corriente por cada uno de los socios, para un capital inicial de Cinco Millones de Pesos (\$5.000.000.00) moneda corriente, y todos los haberes provenientes de:

- a) Contribuciones, donaciones o auxilios hechos por personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras o de las personas que integran la Fundación.
- b) Los ingresos obtenidos por la realización de las actividades propias de la Fundación.

c) Cualquier otro ingreso lícito vinculado con el objeto de la Fundación.

**Parágrafo:** La Fundación no podrá aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contraríen alguna o algunas de las disposiciones estatutarias y las leyes establecidas del orden nacional.

**Artículo 9.** La organización y administración del patrimonio de la Fundación Vidade Colores Q + estará a cargo de la asamblea general. Sus fondos serán depositados en una cuenta bancaria y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 10.** El manejo de los recursos y bienes de la Fundación se hará conforme al presupuesto expedido anualmente, y se manejará una caja menor por intermedio del Tesorero, el cual presentará ante la Junta Directiva un informe de cada uno de los gastos ocasionados que será avalado por el Representante Legal de la Fundación, si hubiere situación alguna donde se requiera asignación presupuestal, la Junta Directiva deberá autorizarla.

### CAPÍTULO 3

#### DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

**Artículo 11.** La Fundación estará conformada inicialmente con cinco (5) miembros fundadores relacionados así:

**Nombre y Apellidos:** Héctor Fernando Viana Romero  
**Documento:** C. C. N° 11.224.961 de Girardot  
**Nacionalidad:** Colombiano  
**Domicilio:** Cota – Cundinamarca  
**Dirección:** Calle 14ª N° 2 – 65  
**Barrio:** El Libertador Cerezos  
**Móvil:** 3123272090  
**E/mail:** [hectorviana08@gmail.com](mailto:hectorviana08@gmail.com)  
**Aporte Inicial:** Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/cte.  
**Porcentaje:** Veinte 20%

**Nombre y Apellidos:** Ana Edith Moreno Rojas  
**Documento:** C. C. N° 52.095.736 de Bogotá D. C.  
**Nacionalidad:** Colombiano  
**Domicilio:** Cota – Cundinamarca  
**Dirección:** Calle 14ª N° 2 – 65  
**Barrio:** El Libertador Cerezos  
**Móvil:** 3005700068  
**E/mail:** [editm2006@gmail.com](mailto:editm2006@gmail.com)  
**Aporte Inicial:** Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/cte.  
**Porcentaje:** Veinte 20%

**Nombre y Apellidos:** José Alexander Martínez Sepúlveda

---

---

**Documento:** C. C. N° 93.386.447 de Ibagué  
**Nacionalidad:** Colombiano  
**Domicilio:** Bogotá D. C.  
**Dirección:** Carrera 105B N° 77C – 03  
**Barrio:** Garcés Navas  
**Móvil:** 3246819404  
**E/mail:** [jhomalex@hotmail.com](mailto:jhomalex@hotmail.com)  
**Aporte Inicial:** Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/cte.  
**Porcentaje:** Veinte 20%

**Nombre y Apellidos:** Roland Tejada Murillo  
**Documento:** C. C. N° 6.136.372 de Cali  
**Nacionalidad:** Colombiano  
**Domicilio:** Cali – Valle del Cauca  
**Dirección:** Carrera 10ª N° 54 – 26  
**Barrio:** La Base  
**Móvil:** 3183185171  
**E/mail:** [rolandtejadamurillo1203@gmail.com](mailto:rolandtejadamurillo1203@gmail.com)  
**Aporte Inicial:** Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/cte.  
**Porcentaje:** Veinte 20%

**Nombre y Apellidos:** William Rodrigo Silva Bejarano  
**Documento:** C. C. N° 80.171.992 de Bogotá  
**Nacionalidad:** Colombiano  
**Domicilio:** Bogotá D. C.  
**Dirección:** Calle 66 N° 105 – 69  
**Barrio:** El Muelle  
**Móvil:** 3219458828  
**E/mail:** [wirosibe32@hotmail.com](mailto:wirosibe32@hotmail.com)  
**Aporte Inicial:** Un Millón de Pesos (\$1.000.000.00) M/cte.  
**Porcentaje:** Veinte 20%

La admisión de las demás personas vinculadas a la Fundación Vida de Colores Q+, De Honor, Protectores y Colaboradores, corresponde a la Asamblea General, quien ordenará a la Junta Directiva que designe la labor a desempeñar dentro de la fundación, de acuerdo a su categoría y la labor y se levantara la respectiva Acta de nombramiento de cada una de las personas vinculadas teniendo en cuenta que la fundación funge como una institución sin ánimo de lucro en pro y bienestar de las personas de la comunidad LGBTIQ+, comunidad en estado de vulnerabilidad entre otros.

## **Artículo 12. Son Deberes y Obligaciones de los Socios:**

1. Cumplir y hacer cumplir Estatutos, los objetivos y reglamentos de la Fundación Vida de Colores Q+.

2. Actuar siempre con espíritu solidario en sus relaciones con la Fundación Vida de Colores Q+ y con los asociados de la misma.
3. Acatar las normas legales, las decisiones adoptadas por la Fundación Vida de Colores Q+ y las obligaciones que se deriven de su condición de miembro.
4. Contribuir con acciones personales y afectivas al desarrollo de los objetivos trazados por la Fundación Vida de Colores Q+.
5. Guardar lealtad a los principios que orientan a la Fundación, así como sus integrantes y miembros de la Junta Directiva.
6. Asistir cumplidamente a las reuniones ordinarias y extraordinarias cada vez que sea citado.
7. Aceptar y cumplir las tareas que le sean asignadas por la Fundación Vida de Colores Q+.
8. Abstenerse de conductas que puedan afectar el buen nombre y/o estabilidad de la Fundación Vida de Colores Q+.
9. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones que determine la fundación vida de colores Q+, cumpliendo así con la no divulgación de los temas a tratar en cada una de las reuniones de la fundación.
10. Guardar confidencialidad y prerrogativa de cada uno de los integrantes de la fundación.
11. Encontrarse a paz y salvo, por todo concepto con la Fundación. Documento que será expedido por el representante legal.

**Parágrafo:** El incumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones de los asociados, incurrirá en falta disciplinaria que conllevará a las denuncias pertinentes ante la autoridad correspondiente.

**Artículo 13. Son derechos de las personas vinculadas:**

1. Asistir a las reuniones con voz y voto personal o en su representación con por persona apoderada.
  2. Elegir y ser elegido en los cargos de dirección y demás comisiones de la Fundación.
  3. Participar en las actividades de la Fundación.
  4. Solicitar informes acerca de las gestiones, programas y estados contables, examinar los
- 
-

libros, balances y demás documentos de actividades en la forma y demás condiciones señaladas en los estatutos.

5. Ejercer fiscalización a través de los medios estatutarios y legales de control Participar en las actividades de la Fundación, en su administración, y en el desempeño de los cargos asignados, entendiéndose así que pueden ser miembros de la Asamblea General, de la Junta Directiva y Representantes Legales de la Fundación.

#### **Artículo 14. Condiciones para ingresar a la fundación.**

Para ser persona vinculada a la Fundación se requiere:

1. Persona nacional o extranjera en ejercicio pleno de sus derechos.
2. Pasar solicitud por escrito a la junta directiva, para que ésta sea estudiada y tramitada y la asamblea general dará su aceptación.
3. Aceptar por escrito los objetivos y propósitos de la Fundación.
4. Ser persona postulada por dos (2) personas vinculadas y realizar aceptación por la asamblea general.
5. Además de los anteriores, cumplir con todos los requisitos que la junta directiva estipule o reglamente.

#### **Artículo 15. Causales de retiro.**

La calidad de persona vinculada se pierde por:

- a) **Retiro voluntario:** éste se hará en forma escrita ante la junta directiva por la persona vinculada y se resolverá por este organismo dentro de los diez (10) días siguientes.
- b) **Por exclusión: De acuerdo a las siguientes causales:**
  1. Grave falta a la moral y a las buenas costumbres, violencia o menoscabo contra las personas vinculadas, las personas que trabajan en la Fundación, terceras personas o infracción a la ley.
  2. Por falsedad o reticencia en la entrega de documentos o informes requeridos.

**Artículo 16.** Queda prohibido a las personas vinculadas:

1. Dar a conocer información para el beneficio de terceros.
2. Ejecutar acciones que contraríen manifiestamente los objetivos de la Fundación.

3. Las demás que la junta directiva estipule.

**Artículo 17.** Las personas vinculadas a la Fundación, que incumplan con los ~~pre~~ estatutos se harán acreedoras a las siguientes sanciones:

- a) Exclusión temporal hasta seis (6) meses.
- b) Remoción del cargo o dirección según el caso.
- c) Amonestación que deberá ser incluida en la hoja de vida.

**Parágrafo:** La aplicación de las sanciones quedará sujeto a la garantía de un debido proceso.

#### **CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

**Artículo 18.** La Fundación Vida de Colores Q+, será administrada por la Junta Directiva mediante el Representante Legal y dirigida por la Asamblea General de asociados, donde la Junta Directiva deberá rendir los respectivos informes de administración durante su periodo.

**Artículo 19.** La asamblea general tendrá dos clases de reuniones:

- a. **Ordinarias:** Que se llevará a cabo dentro de los tres (3) primeros meses de cada vigencia.
- b. **Extraordinarias:** En cualquier tiempo para aprobar temas urgentes, siendo necesario un quórum reglamentario de la mitad más uno para la toma de decisiones y así poder deliberar y decidir.

**Artículo 20.** La asamblea general, está constituida por las personas vinculadas con voz y voto y por las demás personas socias de Honor, protectores y colaboradores que actuarán con voz, pero sin voto.

La asamblea general será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a lo previsto en los presentes estatutos.

**Artículo 21.** Las reuniones serán precedidas por el presidente y secretario de la asamblea, que serán elegidos mediante voto popular por parte de los asambleístas.

**Artículo 22.** La convocatoria de las reuniones ordinarias se hará con treinta (30) días calendario de anticipación y las reuniones extraordinarias se harán con diez (10) días hábiles de anticipación, por escrito que debe contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a

---

---

otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de personas vinculadas.

**Artículo 23.** Son funciones de la asamblea general, las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la Fundación.
- b. Elegir a las personas que serán miembros de la Junta Directiva, por un periodo de tres (3) años.
- c. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
- d. Autorizar a la persona Representante Legal para la celebración de contratos y ejecución de actos, sin importar el límite de la cuantía que éstos representen.
- e. Determinar la orientación general de la Fundación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y la liquidación de la Fundación.
- h. Las demás que señale la ley.

**Artículo 24.** La Fundación contará con una Junta Directiva que estará conformada por cinco (5) principales cuyos cargos serán los siguientes:

- ✓ Representante Legal.
- ✓ Vicepresidente.
- ✓ Secretario.
- ✓ Tesorero.
- ✓ Vocal.

**Parágrafo:** Las personas vinculadas serán quienes suplan estos cargos.

**Artículo 25.** Funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover las personas dignatarias, cuya elección corresponde a la Asamblea General.
- b) Crear los cargos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación.
- c) Delegar por parte del representante legal o cualquier otra de la Junta Directiva las funciones que estime convenientes.

- d)** Convocar a la asamblea general, cuando él representante legal no realice la respectiva convocatoria, siempre y cuando esta esté abalada por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva.
- e)** Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- f)** Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Fundación.
- g)** Decidir si deben ser aceptados o repudiados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la Fundación.
- h)** Elegir su propio reglamento interno.
- i)** Elaborar el presupuesto para el año siguiente y aprobar el programa de actividades presentado por la representante legal, ponerlo a la aprobación de la asamblea general y controlar su ejecución.
- j)** Proponer a la asamblea general los nombramientos de altos funcionarios.
- k)** Aplicar medidas disciplinarias por aspectos de conducta personal y establecer las responsabilidades y sanciones correspondientes.
- l)** Hacer las destinaciones de reserva que estime necesarias para la defensa de la Fundación y determinar la destinación que deba realizar.
- m)** Crear e integrar el comité que considere necesarios para la buena marcha de la Fundación.

**Artículo 26.** La junta directiva se reunirá ordinariamente el segundo (2) viernes de cada mes.

**Parágrafo 1°:** Los órganos de administración se reunirán extraordinariamente cuando lo soliciten la mitad más uno de sus miembros o el representante legal, en caso de fallas o inconvenientes que atenten contra los estatutos o el funcionamiento de la Fundación Vida de Colores Q+, deliberando y decidiendo con la presencia y los votos de la mayoría de las personas vinculadas.

**Parágrafo 2°** Se llevará un libro de actas, con las decisiones y actos de la junta directiva a cargo de la persona que ejerza el rol de secretaría general.

**Artículo 27** La junta directiva será elegida por la asamblea general por el sistema de votación.

**Parágrafo 1.** La junta directiva está encargada de ejecutar las decisiones de la asamblea general, y tiene poderes reglamentarios sujetos a la posterior obligación de la asamblea general.

**Parágrafo 2.** Perderá el carácter de persona participante de la junta directiva quien incurra en

ausencia sin causa justificada y sin previo aviso por tres veces consecutivas a las sesiones de la misma.

**Parágrafo 3.** Salvo excepciones que determine la junta directiva, la persona representante legal de la Fundación Vida de Colores Q+ asistirá siempre a las reuniones de la junta.

**Artículo 28.** El Representante Legal de la fundación será elegido entre los miembros de la Junta Directiva que haya sido elegido por la asamblea general mediante votación en urna secreta y plena identificación del documento de identidad de cada uno de los socios, será elegido para un período de tres años.

### **Artículo 29. Funciones del Representante Legal**

El representante legal de la fundación vida de colores Q+, le corresponde realizar las siguientes:

- a) Celebrar o ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro de los estatutos, objetivos, funciones y actividades de la Fundación, para lo cual NO tendrá límite de cuantía alguna.
- b) Presentar informes trimestrales a la junta directiva acerca de la Fundación.
- c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la junta directiva.
- d) Supervisar la buena marcha de la Fundación e informar oportunamente a la junta directiva sobre las actividades ordinarias y extraordinarias; rendir con la junta directiva los informes periódicos y el informe anual de labores que muestra la situación financiera y social de la Fundación.
- e) Informar oportunamente a la junta directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note y que considere que no está en sus manos subsanar.
- f) Girar, endosar, protestar, tener y en general negociar toda clase de instrumentos negociables que se necesiten para el funcionamiento de la Fundación.
- g) Nombrar y remover a las personas que deban desempeñar los cargos en la Fundación, salvo aquellas cuyo nombramiento corresponda a la junta directiva.
- h) Las demás que le señale la junta directiva o la asamblea general.

### **Artículo 30. Funciones del Secretario.**

Las Funciones del secretario de la fundación serán las que estime la asamblea general de asociados siempre y cuando se encuentre acorde a las leyes vigentes el cual se relacionan a continuación:

- a) Llevar los libros de actas de la asamblea general, de la junta directiva y deposición de las personas que trabajan en la Fundación.
- b) Suscribir en asocio con él, representante legal de la junta directiva todos los documentos que se produzcan en los diferentes organismos de la Fundación.
- c) Cumplir las normas que le señale la asamblea o la junta directiva.
- d) Llevar o manejar el inventario junto con él, tesorero.

**Artículo 31. Funciones del vocal: Son funciones del Vocal:**

1. Intervenir en las reuniones de la Junta Directiva Nacional y participar en las deliberaciones con voz y voto.
2. Hacer parte obligatoria de una de las comisiones estatutarias de la Fundación.
3. Actuar de Secretaria Ad-hoc., cuando el recargo en el trabajo de la secretaría así lo exigiere.

**Artículo 32. Del tesorero.**

La Fundación tendrá una persona que ejerza la tesorería elegida por los miembros de la Junta Directiva, quien deberá presentar la fianza por la cuantía que sea fijada por la misma junta directiva.

**Parágrafo: Funciones del tesoro.**

- a) Atender a los movimientos de los caudales, percibiendo todos los ingresos y efectuando los pagos que ordene la Fundación.
  - b) Consignar en la cuenta bancaria de la Fundación los dineros recaudados y firmar con el representante legal los cheques que se giren para los correspondientes gastos de representación.
  - c) Elaborar, legajar, conservar los comprobantes y pasar relación con sus respectivos soportes, con el visto bueno del representante legal a la contadora sobre los ingresos y egresos de la fundación.
  - d) Facilitar a los miembros de la junta directiva, los libros y documentos necesarios para efectos de los arqueos necesarios.
  - e) Suministrar al representante legal y la contadora todos los informes y comprobantes para los asuntos de contabilidad.
- 
-

- f) Llevar al día los libros de caja y bancos.
- g) Manejar el inventario junto con la secretaria.

## CAPÍTULO 5 FUSIÓN O INCORPORACIÓN

**Artículo 33.** La Fundación podrá fusionarse y unirse con otra u otras Fundaciones y O.N.G.s, cuando su objeto social sea común o complementario y siempre que persista un visto bueno de las personas vinculadas.

**Artículo 34.** Las Fundaciones fusionadas o incorporadas con otras entidades sinónimo de lucro quedan disueltas, pierden su personería jurídica, pero no entran en liquidación de su activo y cancelación de su pasivo, sino que el patrimonio pasa a la nueva sociedad o al incorporante, según sea el caso.

**Artículo 35.** La nueva Fundación creada por fusión y la Fundación incorporante, se subrogará de todos los derechos y obligaciones de las respectivas Fundaciones.

**Artículo 36.** La nueva Fundación que se constituya con las Fundaciones fusionadas deberá celebrar asamblea de constitución en la cual se aprobarán los nuevos estatutos, se nombrará en propiedad una junta directiva, se levantará un acta de constitución y se determinará la persona encargada de tramitar la nueva personería.

**Artículo 37.** Si la Fundación es incorporante podrá aceptar la incorporación por determinación de la junta directiva.

## CAPÍTULO 6 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**Artículo 38. Causales de disolución y liquidación.** La Fundación Vida de Colores Q+ se podrán disolver y liquidar por las siguientes causales:

38.1. (sic) Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.

38.2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.

38.3. Cuando se ordene la cancelación de la personería jurídica por ente administrativo o judicial.

38.4. Por voluntad o decisión de sus asociados.

38.5. Por vencimiento del término de duración.

38.6. Por disminución de sus miembros, que le impida el desarrollo del objeto propio de la entidad.

38.7. En los casos previstos en los estatutos.

38.8 Por lo contenido en el artículo 652 del Código Civil o el que lo sustituya respectos de la terminación de las fundaciones: Las fundaciones perecen por la destrucción de los bienes destinados a su manutención

**Parágrafo.** Las fundaciones se disolverán y liquidarán por las causales previstas en la Ley.

**Artículo 39. *Del liquidador.*** Cuando la ESAL decida disolverse, en la misma asamblea en la que se aprueba la disolución, se nombrará un liquidador y su suplente. En su defecto, será el último representante legal inscrito. De igual manera, debe designarse cuando se decreta la cancelación de la personería jurídica por autoridad competente.

Si el representante legal no asume el cargo de liquidador, el máximo órgano social de la entidad deberá designarlo.

Una vez designado el liquidador, se registrará su inscripción ante la entidad de registro competente, para lo cual, aportará el acta que aprobó la disolución y en estado de liquidación.

Cuando el representante legal no asuma la liquidación y el máximo órgano social no lo designe, se procederá a la solicitud de liquidación judicial.

**Artículo 40. *Publicidad y Procedimiento para la liquidación.*** Una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la ESAL, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional con intervalo de 15 días, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

El liquidador presentará el trabajo de liquidación para la aprobación de la cuenta final ante el máximo órgano social de la entidad. Efectuado este trámite, se ordenará el registro del acta ante la entidad de registro competente.

Si cumplido el anterior procedimiento quedare un remanente del activo patrimonial, este debe ser donado a una ESAL de la misma naturaleza que determine el órgano máximo de la entidad.

Cuando ni el máximo órgano de la entidad ni los estatutos hayan estipulado sobre el destino del remanente, éste pasará a una institución de beneficencia de acuerdo a las normas legales vigentes.

**Artículo 41. *Conservación de capacidad jurídica.*** Las ESAL en estado de liquidación, conservarán su capacidad jurídica para todos los efectos inherentes a la misma.

**Artículo 42.** En el mismo acto en que se designe el ente liquidador, la liquidadora o liquidadores

---

---

señalarán el plazo para cumplir este mandato, se determinará la fianza correspondiente y se fijarán o regularán los objetivos respectivos.

**Artículo 43.** Mientras no se nombren las personas liquidadoras, actuará como tal el representante legal inscrito.

**Artículo 44.** El órgano vigilante de la fundación, por su objeto social, corresponde a la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital.

## CAPÍTULO 7 EL REVISOR FISCAL

**Artículo 45.** Nombramiento, periodo y remuneración

La Fundación tendrá un revisor Fiscal. Con su correspondiente suplente, deberán ser contadores públicos con matrícula vigente, elegidos por la asamblea General de miembros fundadores, para periodos iguales de la junta directiva, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente de la misma.

El Revisor fiscal tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la fundación en ninguna de sus modalidades.

La Asamblea general a miembros fundadores fijara los honorarios o la remuneración que ha de reconocer al titular del cargo. También podrá designarse para este cargo a una persona natural o jurídica debidamente reconocida y autorizada para realizar este tipo de actividad, la cual deberá apearar a través de contadores públicos con matrícula vigente.

Funciones del Revisor fiscal:

- Velar por que se lleve actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal y actas
- Velar por que el concejo de fundadores, comités de trabajo y los integrantes se ajusten en todos los actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias a los principios de esta fundación.
- Revisar las actas del Consejo de fundadores, libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la fundación.
- Informar al consejo sobre la gestión administrativa de la fundación
- Asistir a las reuniones del consejo de fundadores cuando lo estimen conveniente
- Dar cuenta oportuna l órgano o funcionarios competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia además de rendir los informes que sean solicitados.
- Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen las medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- Autorizar con su firma cualquier estado Financiero que se haga, con su informe correspondiente.

- Las demás que le fijan normas legales, estatutarias, reglamentarias o el consejo mediante acuerdos.
- Esta reforma de estatutos se aprueba por unanimidad.

#### 4. Nombramiento Revisor Fiscal Principal y suplente y asignación de honorarios

El presidente de la reunión, manifiesta que cumpliendo con el procedimiento consagrado en los estatutos para proceder a nombrar Revisor fiscal principal y suplente y su asignación de honorarios mensual pone en consideración de la asamblea general de miembros fundadores el nombramiento de:

### CAPÍTULO 8 DISPOSICIONES FINALES.

Los presentes estatutos rigen a partir de su reconocimiento y aprobación de la asamblea general de asociados, toda vez que fueron aprobados y debatidos cada uno de los correspondientes capítulos, artículos y párrafos.

En constancia firman como presidente y secretario de la asamblea de fundación los que en ella intervinieron a los cuatro (4) días del mes de abril de Dos Mil Veintitrés (2023).

---

---

**HECTOR FERNANDO VIANA ROMERO**  
C. C. N° 11.224.961 de Girardot  
Presidente de la Asamblea de Fundación

---

---

**ANA EDITH MORENO ROJAS**  
C. C. N° 52.095.736 de Bogotá  
Secretaria de la Asamblea de Fundación